



Resolución de la Alcaldía sobre la concesión de ayudas correspondiente a la segunda convocatoria para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019.

Por Decreto de Alcaldía nº 304/2019, de 14 de febrero, fueron aprobadas las bases reguladoras correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019, y las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de fecha 27 de febrero de 2019.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de fecha 13 de marzo de 2019.

Se emite informe de la Comisión Evaluadora que establece la base octava de la convocatoria, encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas, de fecha 5 de julio de 2019, en el que establece: *“Una vez finalizados los plazos de presentación de solicitudes de la segunda convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019 y de subsanación documental y/o presentación de reclamaciones o alegaciones tras la publicación de las listas provisionales, realizada según lo estipulado en la base reguladora Octava de la convocatoria, procede la aprobación de las listas definitivas de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas y de las cuantías que corresponden a los beneficiarios.*

Analizada la documentación pertinente para el caso, la comisión evaluadora que establece la base reguladora Octava estima que procede la concesión de 64 ayudas individuales a los beneficiarios y por las cantidades respectivas que figuran en el listado adjunto a este informe, que está incluido en el expediente. Ello supone un importe total de 4.001,23 €. Esta cantidad se debe imputar a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal, para lo que ya existe un RC, con número de operación 220190000299, por un importe total de 58.500,00 €.

Se incluyen también en el expediente las relaciones nominales definitivas de alumnado con solicitudes concedidas y con solicitudes no concedidas y excluidas que propone la Comisión Evaluadora. Dichos listados estarán expuestos en los tablones de anuncios del Centro Cultural y en la página web municipal.”.

De acuerdo con el citado informe de la Comisión Evaluadora, se emite propuesta efectuada por la Concejalía de Educación, de fecha 5 de julio de 2019, relativa a la resolución de la citada convocatoria, estableciendo: *“ ... se propone adoptar acuerdo sobre:*

- 1. Aprobar las relaciones nominales definitivas de alumnado con solicitudes concedidas y con solicitudes no concedidas y excluidas, que estarán expuestos en los tablones de anuncios del Centro Cultural y en la página web municipal y que se incluyen en el expediente.*





2. *Conceder una ayuda para la adquisición de material escolar no curricular a los 64 beneficiarios individuales que figuran en el listado contenido en el expediente, por las cantidades respectivas que se especifican en el mismo.*
3. *Autorizar un gasto por importe de 4.001,23 euros para proceder al pago por transferencia bancaria a las cuentas de los beneficiarios que figuran en el mencionado listado. Esta cantidad se debe imputar a la partida 3260.48900 del presupuesto municipal, para lo que ya existe un RC, con número de operación 220190000299, por un importe total de 58.500,00 €. (...)*

Obra en el expediente informe de la Intervención municipal, nº930/2019, de fecha 20 de agosto del corriente, que establece en su conclusión: " (...)Se informa FAVORABLE el expediente nº 230612W, del departamento de Educación-, de concesión de ayudas correspondientes a la segunda convocatoria para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que curse Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019, por importe de 4.001,23€."

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(en adelante LGS), en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones públicas y las obligaciones de los beneficiarios de dichas subvenciones se regulan en los artículos 13 y 14 de la LGS.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.





El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.*

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Vistos los informes de la Comisión Evaluadora para la concesión de las citadas ayudas, del jefe de Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Políticas para las Personas, y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las relaciones nominales definitivas de alumnado con solicitudes concedidas y con solicitudes no concedidas y excluidas de la segunda convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019, que estarán expuestas en los Tablones de Anuncios del Centro Cultural y en la página web municipal, y que se adjuntan al expediente.

SEGUNDO.- Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 4.001,23 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 (RC 220190000299-Ref. 22019000845), en las cuantías determinadas en el listado adjunto, a favor de los 64 beneficiarios, estudiantes de la ESO, para el pago de las ayudas individuales para la adquisición de material escolar no curricular y que se incluyen en el listado que se adjunta a la presente resolución.





TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO.- Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

